

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 244

Miércoles, 22 de Diciembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	2, 5
Ministerio del Interior	2
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	6
Junta de Castilla y León	6, 7, 18
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	19
Excma. Diputación Provincial de Ávila	19
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	20
Ayuntamiento de Ávila	20
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	25
Ayuntamiento de Casillas	28
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	21, 22
Ayuntamiento de El Mirón	23
Ayuntamiento de Guisando	26
Ayuntamiento de Hoyos del Espino	24
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	26
Ayuntamiento de Puerto Castilla	27
Ayuntamiento de Villanueva del Campillo	27

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.549/10

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente: 0502793799

Conductor: ANTONIO CRISTÓBAL PLAZA

DNI/NFI: 50830007

Localidad: PIEDRALAVES

Fecha: 11/11/2010

Ávila, 09 diciembre 2010

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*.

Número 4.637/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 26 de noviembre, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO TORMES, EN ALISEDA DE TORMES, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TORMES (ÁVILA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE SON TITULARES D. ABRAHAM JIMÉNEZ MARTÍN, D. ALBERTO FLOR GONZÁLEZ, D. ANACLETO MARTÍN BLAZQUEZ, D. ANGEL MARTÍN MARTÍN, D. AQUILINO BERMEJO MARTÍN, D. CASIANO HERNÁNDEZ BOSQUE, D^a. CAYETANA MARTÍN MARTÍN, D. CLAUDIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, D. CRESCENCIO MARTÍN MARTÍN, D. DIMAS MARQUES MARQUES, D. DIONISIO BERMEJO MARTÍN, D. ELEUTERIO BERMEJO MARTÍN, D^a. ENCARNACIÓN MARTÍN HERNÁNDEZ, D. ESTEBAN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, D^a. FELISA BERMEJO MARTÍN, D^a. FELISA MARTÍN MARTÍN, D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ MARTÍN, D. IGNACIO DOMÍNGUEZ MARTÍN, D. INOCENCIO GARCÍA GONZÁLEZ, D. JUAN GONZÁLEZ MERINERO, D. JUAN LAUREANO DE MIGUEL HERNÁNDEZ, D. JUSTINO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, D. LUCIANO BLANCO GONZÁLEZ, D. LUIS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, D. MARCELINO HERNÁNDEZ MARTÍN, D. MARCELINO MARTÍN MARTÍN, D. MARIANO GONZÁLEZ GAMO, D^a. MODESTA DOMÍNGUEZ MARTÍN, D. NICOLAS MARTÍN MARTÍN, D. PEDRO MARTÍN MARTÍN, D. PLACIDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, D. RUFINO BERMEJO MARTÍN, D. RUFINO CHAPINAL MARQUES, D^a. SABINA MARTÍN GONZÁLEZ, D. TELESFORO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, D^a. TRINIDAD HERNÁNDEZ



GONZÁLEZ, D. VICTORIANO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
D. ZOILO MARTÍN DOMÍNGUEZ

Nº EXPEDIENTE: 2748/2008-AV (ALBERCA-NIP)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en Aliseda de Tormes, término municipal de Santiago del Tormes (Ávila), con destino a riego del que son titulares D. ABRAHAM JIMÉNEZ MARTÍN, D. ALBERTO FLOR GONZÁLEZ, D. ANACLETO MARTÍN BLAZQUEZ, D. ANGEL MARTÍN MARTÍN, D. AQUILINO BERMEJO MARTÍN, D. CASIANO HERNÁNDEZ BOSQUE, D^a. CAYETANA MARTÍN MARTÍN, D. CLAUDIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, D. CRESCENCIO MARTÍN MARTÍN, D. DIMAS MARQUES MARQUES, D. DIONISIO BERMEJO MARTÍN, D. ELEUTERIO BERMEJO MARTÍN, D^a. ENCARNACIÓN MARTÍN HERNÁNDEZ, D. ESTEBAN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, D^a. FELISA BERMEJO MARTÍN, D^a. FELISA MARTÍN MARTÍN, D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ MARTÍN, D. IGNACIO DOMÍNGUEZ MARTÍN, D. INOCENCIO GARCÍA GONZÁLEZ, D. JUAN GONZÁLEZ MERINERO, D. JUAN LAUREANO DE MIGUEL HERNÁNDEZ, D. JUSTINO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, D. LUCIANO BLANCO GONZÁLEZ, D. LUIS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, D. MARCELINO HERNÁNDEZ MARTÍN, D. MARCELINO MARTÍN MARTÍN, D. MARIANO GONZÁLEZ GAMO, D^a. MODESTA DOMÍNGUEZ MARTÍN, D. NICOLÁS MARTÍN MARTÍN, D. PEDRO MARTÍN MARTÍN, D. PLACIDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, D. RUFINO BERMEJO MARTÍN, D. RUFINO CHAPINAL MARQUES, D^a. SABINA MARTÍN GONZÁLEZ, D. TELESFORO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, D^a. TRINIDAD HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D. VICTORIANO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, D. ZOILO MARTÍN DOMÍNGUEZ.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Tormes:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 50.511

TOMO: 35

Nº DE APROVECHAMIENTO: 303

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego

NOMBRE DEL USUARIO: ABRAHAM JIMÉNEZ MARTÍN, ALBERTO FLOR GONZÁLEZ, ANACLETO MARTÍN BLAZQUEZ, ANGEL MARTÍN MARTÍN, AQUILINO BERMEJO MARTÍN, CASIANO

HERNÁNDEZ BOSQUE, CAYETANA MARTÍN MARTÍN, CLAUDIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CRESCENCIO MARTÍN MARTÍN, DIMAS MARQUES MARQUES, DIONISIO BERMEJO MARTÍN, ELEUTERIO BERMEJO MARTÍN, ENCARNACIÓN MARTÍN HERNÁNDEZ, ESTEBAN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, FELISA BERMEJO MARTÍN, FELISA MARTÍN MARTÍN, FRANCISCO DOMÍNGUEZ MARTÍN, IGNACIO DOMÍNGUEZ MARTÍN, INOCENCIO GARCÍA GONZÁLEZ, JUAN GONZÁLEZ MERINERO, JUAN LAUREANO DE MIGUEL HERNÁNDEZ, JUSTINO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, LUCIANO BLANCO GONZÁLEZ, LUIS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARCELINO HERNÁNDEZ MARTÍN, MARCELINO MARTÍN MARTÍN, MARIANO GONZÁLEZ GAMO, MODESTA DOMÍNGUEZ MARTÍN, NICOLÁS MARTÍN MARTÍN, PEDRO MARTÍN MARTÍN, PLACIDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, RUFINO BERMEJO MARTÍN, RUFINO CHAPINAL MARQUES, SABINA MARTÍN GONZÁLEZ, TELESFORO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, TRINIDAD HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, VICTORIANO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ZOILO MARTÍN DOMÍNGUEZ

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: La Aliseda de Tormes (Santiago del Tormes, Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,96 l/s

SUPERFICIE REGADA: 1,20 Has

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Barco de Ávila, D. Rafael Mollá Cambrá: 08/05/1965. Orden Dirección General: 10/05/1974.

OBSERVACIONES: Margen izquierda. Riego por gravedad. Corresponde tres partes de un total de 48, a D. Plácido González Jimenez, D. Eleuterio Bermejo Martín y D. Mariano González Gamó; dos partes a D. Abraham Jiménez Martín, D. Angel Martín Martín, y D^a. Felisa Martín Martín y una parte al resto de los usuarios.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción perma-



nente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 16 de septiembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 195 de fecha 9 de octubre de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Tormes, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de septiembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en fecha 15 de octubre de 2009 en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 1 de septiembre de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Luis García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Tormes, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificados a los titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 197 de fecha 13 de octubre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Tormes. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 10 de noviembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 23 de septiembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 16 de noviembre de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 50.511



De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).
El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^ª
Concepción Valcárcel Liberal.

Número 4.638/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

**SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APRO-
VECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 1197/2009-AV (ALBERCA-EPT-
REVISIÓN)**

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a nueve aprovechamientos de aguas de la garganta Endrinal con destino riego, en el término municipal de La Carrera (Ávila) y en Santa Lucía de la Sierra, término municipal de Solana de Ávila (Ávila), del que es titular EL PUEBLO DE LA CARRERA, adquiridos por uso inmemorial:

TOMA 1:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12724

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: La Carrera (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 150 l/s

TOMA 2:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12722

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: La Carrera (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 200,00 l/s

TOMA 3:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12720

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: La Carrera (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 200,00 l/s

TOMA 4:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12723

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: La Carrera (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 250,00 l/s

SALTO BRUTO: 0,910 m

TOMA 5:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12719

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: La Carrera (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 300,00 l/s

TOMA 6:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12721

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: La Carrera (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 400,00 l/s

**TOMA 7:**

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12718
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: La Carrera (Ávila)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 500,00 l/s

TOMA 8:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12716
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: Santa Lucía de la Sierra (Ávila)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 500,00 l/s

TOMA 9:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 12717
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA
TOMA: Santa Lucía de la Sierra (Ávila)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 1.200,00 l/s

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 20 de enero de 2010 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, duran-

te un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 30 de noviembre de 2010.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.713/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por Gesturcal, ha sido solicitada la ocupación de terrenos 10,0944 Ha) con destino a la instalación de una tubería de fundición de 250 mm de diámetro para aguas residuales, en Vía Pecuaría" VEREDA DE ESQUILEOS y CORDEL DE MERINAS", en el término municipal de Ávila (Vicolozano) en la provincia de Ávila, durante en periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al pública, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, a 6 de noviembre de 2007

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.



Número 4.621/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 240 de fecha 15 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1692/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.

Las tecnologías para el aprovechamiento de la energía solar se han desarrollado de una forma muy positiva en los últimos años, aunque sigue siendo una tecnología con un coste relativamente elevado que justifica la puesta en juego de apoyos económicos vía subvenciones.

Según la Unión Europea, en el año 2020 la contribución de las energías renovables en la producción de energía eléctrica debe ser del 20%, a lo que lógicamente contribuirá la energía solar fotovoltaica.

El IDAE dentro del Plan de energías renovables (PER), tiene programadas una serie de medidas de actuación, que tiene como objetivo promover inversiones en instalaciones de aprovechamiento solar térmico y fotovoltaico, con objeto de reducir el consumo energético y a la vez las emisiones de CO₂.

Para el desarrollo y promoción de este tipo de actuaciones, la Comunidad de Castilla y León y el IDAE, vienen firmando distintos convenios de colaboración, para la definición y puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan de energías renovables, que se materializa anualmente mediante la aprobación de unos Planes de Trabajo, y que para este caso concreto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha programado la puesta en marcha de subvenciones para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.

La experiencia adquirida en años anteriores en relación a los expedientes de subvención de este tipo de actuaciones, el importante número de solicitudes, el éxito de la actuación y la especificidad del tipo de actuación, justifican la puesta en marcha de un nuevo método de tramitación administrativa de las subvenciones a otorgar que reduzca las cargas administrativas a los ciudadanos y se adapte a los planes de modernización de la Administración Autónoma de Castilla y León, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas, en su artículo 45, a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, electrónicas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Para lograr ese objetivo, la Comunidad de Castilla y León mediante el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, ha regulado la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretando los elementos necesarios y estableciendo el procedimiento para la implantación de la administración electrónica e impulsando, de esta manera, su utilización en el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

A su vez, el artículo 44 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública dispone que, los ciudadanos tienen derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración autonómica, previéndose asimismo el que por causas objetivas justificadas, se utilicen solo medios electrónicos para la comunicación con la Administración de la Comunidad, siempre que por su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, tal y como ocurre en el procedimiento que se regula en esta Orden.



El procedimiento que se aprueba en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Así mismo, es importante señalar que el procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos, por ello, en esta Orden, se tienen en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en especial, en los procedimientos relativos a las solicitudes de subvención para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas.

Por otra parte cabe indicar que el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, entre otras funciones, tiene conferida la función de verificar el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de subvenciones, ayudas, o cualquier otro beneficio de tipo oficial, a proyectos a desarrollar en Castilla y León, en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, llevando a cabo esta actividad desde 1996, año de su creación, siendo Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en Castilla y León en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo.

Además los artículos 6 y 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León exigen la aprobación de unas bases reguladoras por cada línea de subvención. No obstante, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y en consecuencia sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no obstante, no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO

Artículo Único.- Se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirán las subvenciones a conceder para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, recogidas en el Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados con las solicitudes de subvención para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, iniciados al amparo de convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta Orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden EYE/2194/2008, de 18 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para actuaciones de energía solar térmica, energía solar fotovoltaica no conectada a red y energía eólico-fotovoltaica no conectada a red, en el marco del Plan Solar de Castilla y León.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y/O FOTOVOLTAICA EN CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I

Generalidades

Base Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular las subvenciones para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.

Base Segunda.- Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias de subvención para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, podrán ser:

- a) Personas Físicas.
- b) Comunidades de propietarios.
- c) Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro.
- d) Entidades Locales.
- e) Empresas privadas.
- f) Universidades públicas.
- g) Empresas de Servicios Energéticos (ESE).

En el caso de ESE, sólo serán beneficiarios si previamente se ha firmado un documento contractual de servicios con un tercero. En este caso, los requisitos y condiciones que afecten por la condición jurídica del beneficiario se aplicarán al tercero, que sólo podrá ser: comunidades de propietarios, entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas privadas o universidades públicas.

2.- A los efectos de las subvenciones para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, se considerarán empresas, aquellas entidades que realicen actividades económicas, independientemente de su estatuto jurídico y su financiación.

Por otra parte, se entenderá por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), aquella empresa que reúna los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

Así mismo, se entenderá por Empresa de Servicios Energéticos, una persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo. El pago de los servicios prestados se basará (en parte o totalmente) en la obtención de mejoras de la eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

3.- En base a lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento CE 800/2008, se excluye del derecho a percibir subvenciones a aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como las empresas en crisis.



Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación, que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

5.- Será necesario que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente al informe/propuesta de resolución y antes de producirse el informe/propuesta de pago de la subvención, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso, bastará una declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones. En este supuesto, no será necesario aportar nuevas certificaciones previamente al informe/propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

Las actuaciones de comprobación y constancia por parte de la Administración de Castilla y León, se realizarán de oficio y antes de la formulación del informe/propuesta de resolución, y, en todo caso, con carácter previo a la propia resolución.

6.- El beneficiario deberá destinar íntegramente el importe de la subvención para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.

7.- El beneficiario de las subvenciones para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, podrá ceder el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder en favor del instalador colaborador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, y con el que haya firmado la correspondiente hoja de encargo de trabajo prevista en esta Orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

8.- En las Órdenes de convocatoria se indicará la documentación necesaria, si fuera el caso, para acreditar la condición de beneficiario.

9.- Cuando el beneficiario tenga la condición de empresa de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 de esta Base, las actuaciones a subvencionar no deberán haberse comenzado antes de presentar la solicitud con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, sobre el efecto incentivador de la subvención, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

Base Tercera.- Actuaciones subvencionables y Cuantía de la subvención.

1.- Las actuaciones subvencionables son:

- a) Instalaciones de energía solar térmica.
- b) Instalaciones de energía solar fotovoltaica.



c) Instalaciones mixtas de energía solar fotovoltaica y energía solar eólica.

2.- Los criterios para el cálculo de las cuantías de las subvenciones serán función de los metros cuadrados de captación en el caso de instalaciones de energía solar térmica y de la potencia eléctrica expresada en vatios pico en el caso de instalaciones de energía solar fotovoltaica o instalaciones mixtas de energía solar fotovoltaica y energía eólica y se indicarán en la Orden de convocatoria.

3.- En todos los casos la cuantía máxima de subvención no superará un porcentaje del coste subvencionable, que se fijará en la Orden de convocatoria correspondiente, en cualquier caso en la Orden de convocatoria, se establecerá una cuantía máxima de subvención a percibir.

4.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la Base Segunda de esta Orden, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas mismas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación, y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

Pequeñas empresas	65%
Empresas medianas	55%
Grandes empresas	45%

5.- Al amparo de convocatorias de subvenciones basadas en esta Orden, no podrán ser subvencionadas actuaciones previstas en las presentes bases cuando ya hubieran sido subvencionadas al amparo de convocatorias de subvenciones anteriores de la misma naturaleza, si se hubiera tramitado la liquidación correspondiente.

Base Cuarta.- Costes Subvencionables.

1.- Se considerarán costes subvencionables, aquellos que se generen directamente en las actuaciones descritas anteriormente, tales como:

- Coste de equipos.
- Costes de materiales.
- Obra civil.
- Coste de instalaciones.
- Proyectos de ingeniería.
- Costes de puesta en marcha.
- Licencias de obras.

2.- No se consideran costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.
- c) Los gastos realizados en bienes usados.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base Quinta.- Contratación de los trabajos.

1.- Necesariamente, el beneficiario deberá contratar con un instalador colaborador los trabajos a realizar para las instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.



2.- A través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o a través de la dirección WEB www.eren.jcyl.es, se podrá obtener información del listado actualizado de instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total de las actuaciones subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actuación objeto de contratación.

Base Sexta.- Financiación y compatibilidad.

1.- En el supuesto caso de que el Beneficiario ceda el derecho de cobro a favor del instalador colaborador, éste, deberá abonar la diferencia entre el coste total de la actuación y la cuantía de subvención que se pueda conceder.

2.- En el supuesto anterior, el instalador colaborador emitirá una factura según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3.- En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, a favor del instalador colaborador, los trabajos se facturarán según el tráfico económico ordinario, emitiendo una factura que contenga la información mínima que se indica en el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

4.- Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que el beneficiario pueda obtener para la misma actuación.

5.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

6.- En todo caso, la suma de las ayudas compatibles no deberá superar los límites establecidos en el artículo 7 del Reglamento (CE) 800/2008.

7.- Los beneficiarios deberán comunicar, al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, cualquier subvención solicitada o concedida para la misma actuación subvencionada.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Base Séptima.- Sistema de tramitación.

1.- Las solicitudes de subvención relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, se tramitarán exclusivamente de forma telemática utilizando la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL» disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

La inscripción en el Registro de instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, otorgará la posibilidad de participar en la tramitación telemática de las solicitudes de subvención para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables.

El instalador colaborador, actuará como intermediario entre el beneficiario y la Administración Autonómica.

2.- Los interesados, para acceder a la aplicación electrónica, «SUBSOLARCYL», deberán disponer de DNI electrónico (E-DNI), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración.

3.- Las entidades prestadoras de los servicios de expedición de los certificados electrónicos a los que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Administración de Castilla y León, figuran en una relación actualizada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.



4.- Para el caso de subvención relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, los instaladores colaboradores, presentarán, en representación del beneficiario, las solicitudes de subvención, junto con el resto de la documentación, que se digitalizará, y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

5.- Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.- A efectos de registro de documentación el sistema emite, después de cada solicitud, escrito o comunicación dirigido al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, un recibo acreditativo de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y el número del registro, así como la identificación del documento en el Depósito de Originales Electrónicos.

7.- Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

8.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prorroga de plazos de inminente vencimiento.

9.- La recepción de documentos que sean objeto de tramitación telemática se registrará por lo dispuesto en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soporte de esta naturaleza en el mismo formato a partir del que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

10.- La conservación de documentos producidos por técnicas telemáticas, el acceso por los interesados a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como la posibilidad de obtener copias y certificados de dichos documentos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo, y con lo establecido en las Orden por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL».

11.- La aplicación electrónica «SUBSOLARCYL» generará, un fichero de datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en el ANEXO I de estas Bases.

Base Octava.- Iniciación y tramitación.

1.- La convocatoria de subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la WEB.

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria.

En la correspondiente aplicación electrónica «SUBSOLARCYL», se mantendrá información en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles.

3.- El procedimiento de teletramitación de las subvenciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, se encuentra incluido, con el código número IAPA 2054, del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Los usuarios podrán acceder a las aplicaciones electrónicas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es

Base Novena.– Solicitudes de subvención.

1.– La solicitud de subvención relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, será presentada por un instalador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, creado a tal efecto, en representación del beneficiario.

En este caso, será condición indispensable para poder presentar una solicitud de subvención, que entre el beneficiario y el instalador se haya firmado una hoja de encargo de trabajo según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

2.– Las solicitudes de subvención relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, se presentarán exclusivamente de forma telemática, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, denominada «SUBSOLARCYL».

3.– Una vez que se abra el plazo de presentación de solicitudes de subvención, que se establecerá en la correspondiente convocatoria, para el caso de subvenciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, el instalador colaborador inscrito en el registro correspondiente, podrá acceder a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL».

En la mencionada aplicación electrónica, se cumplimentarán los datos que se soliciten.

Para validar la solicitud, el instalador o el interesado, según proceda, deberá firmar electrónicamente la solicitud.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la Base Séptima apartado 6 de esta Orden.

4.– En su caso, las responsabilidades ante el solicitante/beneficiario, que se pudieran derivar, por dejar sin efecto la solicitud realizada, serán asumidas exclusivamente por el instalador.

Base Décima.– Instrucción.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, a todos los efectos, será el órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo.

Base Decimoprimer.– Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejero competente en materia de energías renovables, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que puedan efectuarse.

2.– Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, que podrán ser conjunta para varias solicitudes.

3.– Registrada la solicitud de subvención y una vez que se haya aportado la documentación prevista en la Orden de convocatoria correspondiente, el Ente Público Regional de la Energía, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden de convocatoria que corresponda, comprobando que los mismos se cumplen.

En caso de que se detectará el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, requerirá al instalador o al interesado, según proceda, para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.

4.– Los requerimientos y notificaciones a los instaladores colaboradores o a los interesados, según proceda, se realizará de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposi-



ción de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

El instalador colaborador, se obliga a crear su buzón y leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León. Esta obligación será extensible al beneficiario de la subvención si quiere que se le notifique por este medio.

5.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los instaladores colaboradores o interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El instalador colaborador, dispondrá en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

6.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el instalador colaborador o el interesado, acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

7.- El Ente Público Regional de la Energía, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe que corresponda que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

8.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al instalador colaborador y al beneficiario, si es posible, según lo previsto en el punto 4 de esta Base.

9.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la deberá entender desestimada.

10.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- En los expedientes sobre solicitudes de subvención relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, el Recurso potestativo de Reposición, en su caso, será interpuesto por el instalador colaborador actuando en representación del beneficiario.

Base Duodécima.- Modificaciones.

1.- El instalador colaborador, una vez registrada la solicitud de subvención no podrá modificarla. Sólo, se podrá dar de baja a través de la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar el plazo de presentación de la justificación establecido en la convocatoria correspondiente.

**Base Decimotercera.– Justificación.**

1.– El plazo máximo para solicitar la liquidación y presentar la justificación de las subvenciones se indicará en la correspondiente Orden de convocatoria.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.– El instalador colaborador una vez que finalice los trabajos objeto de subvención expedirá una factura según modelo disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3.–La solicitud de liquidación y pago de la subvención concedida, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, «SUBSOLARCYL».

4.– La aplicación «SUBSOLARCYL», generará automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.– En la Orden de convocatoria correspondiente se indicará la documentación adicional a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención.

En todo caso, para el caso de actuaciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, la documentación mínima adicional que se debe presentar es la que se indica a continuación:

a) Copia de la hoja de encargo de trabajo firmada convenientemente por el instalador colaborador y el beneficiario.

b) Original de la factura emitida por el instalador, con el contenido mínimo establecido en la Orden por la que se crea el Registro de instaladores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, y según se haya cedido o no el derecho de cobro.

c) Copia de otras facturas relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

d) Copia del documento acreditativo del pago de las facturas (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.), y que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado».

e) Reportaje fotográfico antes y después de las reformas efectuadas.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL».

Base Decimocuarta.– Pago de la subvención.

1.– Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente, el Ente Público Regional de la Energía la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden de convocatoria que corresponda.

2.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, emitirá un informe en el sentido oportuno, bien proponiendo, el pago de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede el pago de la subvención.

3.– La Resolución de liquidación y pago, se emitirá, en un plazo máximo de tres meses desde que se presente la justificación de la subvención.

4.– Para el caso de actuaciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, la resolución emitida se notificará telemáticamente al instalador colaborador, informando así mismo, y si fuera posible por medios telemáticos, al beneficiario de la resolución recaída. Las notificaciones electrónicas se efectuarán como se indica en el punto 4 de la Base Décimoprimera.

Base Decimoquinta.– Comprobación.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.



Base Decimosexta.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas o de los instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario o del instalador colaborador.

3.- Para el caso de actuaciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, dado que la cuantía de subvención es proporcional a los metros cuadrados o a la potencia expresada en vatios pico, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia a la baja, la cuantía de subvención será reducida proporcionalmente.

4.- En el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia al alza en los metros cuadrados o en la potencia expresada en vatios pico, la cuantía de subvención no sufrirá variación alguna.

5.- En todo caso, se corregirá la cuantía de subvención concedida, en el supuesto de que entre la concesión y la justificación, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

Para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente.

6.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

7.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

8.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

9.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

10.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Consejero competente en materia de energías renovables, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que puedan efectuarse.

Base Decimoséptima.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el que hubiera formulado la propuesta de concesión de la subvención.

3.- Será órgano competente para imponer las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el Consejero competente en materia de energías renovables.

ANEXO I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se crean los ficheros de datos, cuyas características son las siguientes:

a) La finalidad del fichero generado por la aplicación «SUBSOLARCYL» es hacer posible la gestión telemática del procedimiento de solicitud de subvenciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en



Castilla y León. El uso de los datos de carácter personal recogidos en el fichero, será para la tramitación de los procedimientos telemáticos de las subvenciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resultan obligados a suministrarlos, son personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la realización de actuaciones relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León así como posibles beneficiarios de subvenciones que pretendan llevar a cabo actuaciones en materia relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León, para obtener una subvención.

c) Para la recogida de los datos de carácter personal se utilizará la aplicación electrónica denominada «SUBSOLARCYL», creada para la gestión de las solicitudes de subvención relativas a instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.

d) La estructura básica del fichero será la prevista en la aplicación «SUBSOLARCYL», que consta de diversos campos que se almacenan en soporte electrónico, donde los datos que se recogen se refieren:

– A la identificación del instalador y a sus representantes, mediante el nombre, apellidos, dirección de contacto, DNI y/o CIF.

– A la identificación de los beneficiarios de las subvenciones solicitadas, mediante el nombre, apellidos, dirección de contacto, DNI y/o CIF.

– A datos técnicos relativos a las actuaciones a subvencionar.

– A datos de tipo económico de las subvenciones concedidas y liquidadas, mediante costes subvencionables, cuantías de subvención, números de cuenta bancaria.

e) La cesión de datos de carácter personal sólo se realizará a la Consejería a la que esté adscrita el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y a las Administraciones y/u Organismos que financian las subvenciones.

f) El Órgano de la Administración de Castilla y León responsable del fichero será el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

g) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

h) A los efectos del nivel de seguridad los datos recogidos no tienen consideración de datos de especial protección siendo su nivel de seguridad de carácter bajo y estando dotados con las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Número 4.229/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA TITULARIDAD DEL PARQUE EÓLICO “VALDIHUELO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (URRACA MIGUEL).

Vista la Resolución de 30 de Agosto de 2006, de esta Viceconsejería de Economía por la que se otorga autorización administrativa al Parque Eólico

“Valdihuelo”, en el término municipal de Ávila (Urraca Miguel), a favor de ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A., que fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 26 de Octubre de 2006.

Visto el escrito de fecha 4 de Octubre de 2010 con entrada en el Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo en Ávila el 5 de Octubre de 2010, por el que las empresas ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (antes ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A) en lo sucesivo EGPE., y PRODUCTOR REGIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A. (en adelante PRORENER, II), solicitan el cambio de titularidad del parque eólico “Valdihuelo” a la empresa PRODUCTOR REGIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A. (PRORENER, II), sociedad formada por EGPE S.L., e INVERDUERO EOLICA, S.L., con participaciones del 75 % y 25 % respectivamente.



Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y cumplidos los trámites administrativos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila de fecha 8 de Octubre de 2010.

RESUELVO

AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del parque eólico "Valdihuelo" a favor de la sociedad "PRODUCTOR REGIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A. (en adelante PRORENER, II)".

Se mantienen el resto de características y condicionados de la Resolución de 30 de Agosto de 2006 de esta Viceconsejería de Economía no modificadas por la presente Resolución.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 28 de octubre de 2010.

La Viceconsejera de Economía, *Begoña Hernández Muñoz*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.716/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010 el Presupuesto General para el año 2011 que comprende los de la Corporación Provincial, el del Organismo Autónomo de Recaudación, el de la "Fundación Cultural Santa Teresa", la consolidación de los mismos, así como el estado de previsión de gastos e ingresos de Naturávila, S.A., para el mismo ejercicio, bases de ejecución, anexo de personal y planes y programas de inversión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Provincial. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 21 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Ilegible*

Número 4.691/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 20100038



d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Suministro
b) Descripción: Suministro de mobiliario para el Centro Integral de San Juan de la Cruz en Fontiveros (Ávila).
c) C PV2008: 39151000
d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincial (BOP).
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de agosto de 2010.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación Ordinaria

b) Procedimiento Abierto

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 182.357 euros. IVA: 32.824,26 (18%). Importe total: 215.181,26 euros

5.- Adjudicación (Definitiva):

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2010
b) Contratista: UTE ADOLFO SÁNCHEZ YÁÑEZ y COSMOS MATERIAL DIDÁCTICO, S.L.
c) Importe de adjudicación. Importe neto: 177.435,50 euros. IVA: 31.938,39 euros. Importe total: 209.373,89 euros

Ávila, 16 de diciembre de 2010

El Presidente, *Agustín González González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.715/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma, y habida cuenta de que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entiende elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro de dos mil diez, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez, y conforme a lo determinado por el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo se publica resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV. ANTERIOR	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
1	Remuneraciones de personal	23.328.347,47	-231.681,93	23.096.665,54
2	Bienes corrientes y servicios	19.768.520,69	232.297,48	20.000.818,17
3	Gastos financieros	1.165.081,83	-615,55	1.164.466,28
4	Transferencias corrientes	3.734.891,72		3.734.891,72
6	Inversiones reales	22.508.528,10		22.508.528,10
7	Transferencias de capital	3.752.124,35		3.752.124,35
8	Activos financieros	105.000,00		105.000,00
9	Pasivos financieros	901.452,31		901.452,31
TOTAL		75.263.946,47	0,00	75.263.946,47

Ávila, a 21 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



Número 4.683/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE SEDE ELECTRÓNICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de creación de Sede Electrónica, de fecha 30 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

ORDENANZA

PRIMERO. Se crear con efectos desde 30 de junio de 2010 la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en la dirección electrónica www.ayto-barcodeavila.com cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte de la Ordenanza.

SEGUNDO. El fija el catálogo de trámites y procedimientos que el ciudadano puede realizar por medios electrónicos ante este Ayuntamiento y que se incluyen en el Anexo II como parte integrante del presente Acuerdo, el cual podrá ser modificado por el Sr. Alcalde, Junta de Gobierno y Pleno de la Corporación.

TERCERO. Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.

ANEXO I

REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

– Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.

– Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.

– Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.

– Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.

– Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.

– Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.

– Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.

– Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.

– Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.

– Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.

– Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.

– En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.

– Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.

– Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

– Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.

– Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.

– Contendrá la lista sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

– Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.

– En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.

– Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



ANEXO II

CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS
ELECTRÓNICOS DISPONIBLES

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS

Presentación de escritos, comunicaciones y solicitudes

Remisión de escritos, comunicaciones, requerimientos, notificaciones

AGUAS:

Cambio de Titular del Servicio de Agua

Solicitud de Alta de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Potables

URBANISMO

Licencia urbanística de obra mayor

Licencia urbanística de obra menor

Autorización de uso excepcional en suelo rústico

Licencia urbanística de primera ocupación o utilización de construcción o instalación

Prórroga de la Licencia urbanística de Obras

Licencia urbanística de agrupación

Licencia urbanística de segregación

Licencia Ambiental

Licencia Ambiental y Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico

Cambio de Titularidad de una Actividad Sujeta a Licencia Ambiental

PADRÓN DE HABITANTES

Modificación de Datos en el Padrón Municipal de Habitantes por Cambio de Domicilio dentro del mismo Municipio

Solicitud de Certificado de Empadronamiento

Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes

Solicitud de Renovación de Inscripción Padronal para Extranjeros no Comunitarios sin Autorización

Solicitud de Volante de Empadronamiento

Solicitud de Certificado de Convivencia

ANIMALES

Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

DEPORTE

Inscripción en Actividades Deportivas Municipales

VÍA PÚBLICA

Licencia de Instalación y Puesta en servicio de Grúa Torre Desmontable

Licencia de Vado (Ocupación de Dominio Público)

Licencia de Ocupación de bienes de dominio público para la Instalación de Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores, Vallas, Puntales, Andamios y Otras Instalaciones Análogas

Licencia de Ocupación de Vía Pública por Diversos Motivos (Instalación de Puestos de Ferias)

Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Barco de Ávila, a 16 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*

Número 4.687/10

**AYUNTAMIENTO DE EL BARCO
DE ÁVILA****ANUNCIO**

EXPROPIACIÓN SECTOR S/SURD/4

Según Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2010, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación por razón de urbanismo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos



trámites, y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, se da por iniciado el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de 23 de septiembre de 2010, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Primero.- La relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar siguientes:

1º

- Identificación del propietario: D. Arturo Jiménez Blázquez, con D.N.I. nº 6.408.333 G, con domicilio en la calle Duquesa de Parcent, nº 60, 1º B, de Madrid, C.P. 28047.

- Descripción de la finca: referencia catastral 05021A009000350001GW, situada al sitio de Huerta o Prado Bonilla, del término municipal de El Barco de Ávila, con una superficie catastral de 4.790 m2 y una medición real de 4.488,55 m2.

- Situación jurídica: Copropiedad no inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

- Tipo de afección: Junta de Compensación de la unidad del Sector S/SURD/4 "Real de Barco".

- Valoración: 820,76 euros la parte copropiedad.

2º

- Identificación del propietario: Dña. Sofía Jiménez Blázquez, con D.N.I. nº 6.408.403 M, con domicilio en la calle Ricardo de la Vega, nº 74, D, de Mostoles, C.P. 28932.

- Descripción de la finca: referencia catastral 05021A009000350001GW, situada al sitio de Huerta o Prado Bonilla, del término municipal de El Barco de Ávila, con una superficie catastral de 4.790 m2 y una medición real de 4.488,55 m2.

- Situación jurídica: Copropiedad no inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

- Tipo de afección: Junta de Compensación de la unidad del Sector S/SURD/4 "Real de Barco".

- Valoración: 820,76 euros la parte de copropiedad.

Se dará traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, de los propietarios que no han comparecido.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

En El Barco de Ávila, a 28 de Octubre de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*

Número 4.712/10

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Corporación Municipal en fecha de 1 de noviembre de 2010, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de Cementerio Municipal y de la tasa de Suministro Municipal de Agua Potable y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el art. 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales y en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del citado art. 17. se publica a continuación el texto de las Ordenanzas modificadas.

A) Tasa por Cementerio Municipal:

"La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:



1º Asignación de sepulturas: 350 euros.

2º Asignación de sepulturas ya confeccionadas de dos cuerpos en el Cementerio nuevo: 900 euros."

B) Tasa por Suministro Municipal de Atina Potable:

"Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Cuota fija semestral: 14 euros

De 0 a 30 metros cúbicos: 0,60 euros.

De 31 a 60 metros cúbicos: 1.00 euros.

De más de 60 metros cúbicos: 1,40 euros.

Cuota fija de servicio semestral por acometida sin contador. 100 euros.

Derechos de acometida por enganche a la Red General de Agua: 400 euros."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Mirón. a 21 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, *Ana Belén Peña Martín*.

Número 4.702/10

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL
ESPINO**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA**

PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	116.431,35
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	29.300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	180.300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN INVERS. REALES	1.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	182.794,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	645.325,35

ESTADO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	153.306,92
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	248.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	215.018,43
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	645.325,35

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO.

A) FUNCIONARIOS:

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor

Número: 1



Grupo/Nivel: AI-A2/26
Escala: Habilitación estatal
Subescala: Secretario-Interventor
Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo
Número: 1.
Tiempo parcial (50%). Agrupada a otro Ayuntamiento Grupo/Nivel: C2/ 12
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación: Obras y Servicios
Categoría: Operario Servicios Múltiples
Número: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Encargada Biblioteca: 1 (tiempo parcial)
Limpieza dependencias municipales: 1 (tiempo parcial)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Espino, a 20 de Diciembre de 2010.
El Alcalde, *Roberto García Jiménez*.

Número 4.674/10

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE
SAN PEDRO**

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de 9 de diciembre de 2010, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de bien inmueble sito en el Paraje "Sanchorquilla", antiguo "Matadero", mediante proce-

dimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el perfil del contratante, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de bien inmueble sito en el Paraje "Sanchorquilla", antiguo "Matadero", para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos.

1.- Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación:

- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 05400 Arenas de San Pedro.

- Teléfono: 920.370005

- Fax: 920.372170.

2.- Objeto del contrato

a) Bien inmueble: bien inmueble sito en el Paraje "Sanchorquilla", antiguo "Matadero".

b) Descripción del objeto: ver valoración anexa al Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- Procedimiento.

a) procedimiento: abierto oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 295.219,61 euros; IVA: 0 euros. Importe total: 295.219,61 euros.

5.- Garantías exigidas.

- Provisional: 2.952,16€.

- Definitiva: en el momento de formalización de dicho contrato, el adjudicatario habrá de abonar a cuenta el 10% del precio final de adjudicación.

**6.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: TREINA DÍAS HÁBILES, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación.

- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 05400 Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, a 15 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

—————
Número 4.680/10

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**ANUNCIO**

Aprobadas inicialmente en la sesión de pleno del 20.10.10 las modificaciones parciales de las tarifas en las dos ordenanzas municipales que después se indican, y habiendo devenido en definitivas por haber transcurrido sin alegaciones el plazo concedido al efecto (anuncio BOP N° 212/4.11.10), se hace público el texto definitivo.

Ordenanza N° 2. Tasa reguladora por los documentos que expida o entienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Art. 7º.- Tarifas.

Epígrafe cuarto: d) Certificados catastrales descriptivos y gráficos expedidos por el Ayuntamiento como PIC, 10,00 €

e) Certificados catastrales literales expedidos por el Ayuntamiento como PIC, 3,00 €.

Ordenanza N° 3. Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

Cuota tributaria. artículo 7º.

Epígrafe primero: panteones en tres niveles 2.000 €.

Epígrafe segundo: nichos 600 €.

Epígrafe tercero: respecto de los difuntos empadronados en Guisando, se podrá solicitar al Ayuntamiento una subvención de hasta el 50% de las

tasas a satisfacer, en los términos que regule el Ayuntamiento por acuerdo de Pleno.

Guisando, a 13 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

—————
Número 4.650/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**EDICTO**

En este Ayuntamiento y a solicitud de Doña María de la Cruz Capitán, se tramita expediente de sobrante de vía pública de un trozo de terreno de 5,91 m2, sito a la altura de la C/ Canto la Visita, n° 27, al no ser susceptible de aprovechamiento como parcela autónoma y para su posible adjudicación al solicitante, en su condición de colindante único.

Lo que se hace público por plazo de un mes, pudiendo ser examinado dicho expediente en el referido plazo y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pedro Bernardo, a 1 de diciembre de 2010

El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.

—————
Número 4.651/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**ANUNCIO**

Iniciado el expediente para la declaración de la parcela sita en C/ Rentanilla, n° 16 de Pedro Bernardo, como sobrante y de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de las Provincia de Ávila.



Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pedro Bernardo, a 15 de diciembre de 2010

El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.

Número 4.667/10

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

ANUNCIO

Elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2010 aprobando el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución. plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES

CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal 14.005,00

CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes
y Servicios 58.220,00

CAP. IV: Transferencias Corrientes 4.000,00

B) GASTOS POR OPERACIONES

DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales 89.000,00

TOTAL: 165.225,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES

CORRIENTES

CAP. I: Impuestos Directos 33.100,00

CAP. II: Impuestos Indirectos 13.000,00

CAP. III: Tasas y otros Ingresos 13.437,00

CAP. IV: Transferencias Corrientes 25.240,00

CAP. V: Ingresos Patrimoniales 22.448,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES

DE CAPITAL

CAP. VII: Transferencias de Capital 58.000,00

TOTAL: 165.225,00

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril la plantilla de personal queda fijada:

1.- Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario Interventor, una plaza, agrupada en Puerto Castilla, Umbrías, Gil García y Solana de Ávila.

En Puerto Castilla, a 20 de octubre de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.558/10

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

ANUNCIO

Solicitada por Luis V. Blázquez Serrano, vecino de Villanueva del Campillo, licencia ambiental para la guarda y cría de 15 perros en las instalaciones ubicadas en la parcela 17, Polígono 33, del término municipal de Villanueva del Campillo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villanueva del Campillo, a 1 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.



Número 4.693/10

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**ANUNCIO DE APROBACIÓN
PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Casillas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas, a 14 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.690/10

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el 2010 y sus documentos anexos aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2010. Asimismo, y en cumplimiento

del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	200.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	234.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.00,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	424.000
TOTAL INGRESOS	1.047.800,00

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	458.700,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	243.200,00
3 GASTOS FINANCIEROS	31.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	266.500,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	36.400,00
TOTAL GASTOS	1.047.800,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO	
Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas, a 14 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.